



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Página 1 de 1

Bogotá, D.C. 22 AGO. 2023

RADICACIÓN: 2019-00035
PROCESO: *Pertenencia*
DEMANDANTE: *Nancy Ronceria Engativa y Manuel Ulpiano Zarate Ducon*
DEMANDADO: *Hernando Osorio Gómez y Personas Indeterminadas*

El Despacho rechaza el recurso de reposición en subsidio de apelación, presentado por el apoderado de los herederos del demandado en contra el auto del 24 de enero de 2023, notificado por estado el día siguiente esto es, 25 de enero de 2023, por extemporáneo. Téngase en cuenta que dicho recurso no fue presentado dentro de la oportunidad de que habla el inciso 3º del artículo 318 y 322 del Código General del Proceso.

No obstante, se recuerda al recurrente que será en la etapa procesal oportuna, esto es, la sentencia de fondo, donde estudiara las pretensiones del proceso junto con la contestación de la demanda y las actuaciones posteriores que haya presentado, el inmueble objeto de la presente Litis.

Ahora bien, para efectos de practicar la audiencia ordenada mediante auto de fecha 24 de enero de 2023, se señala la hora de las 10:00 A.M. del día 12 del mes de OCTUBRE de 2023, para que concurran las partes a través de la plataforma TEAMS para la práctica de la audiencia que trata el artículo 372 del Código General del Proceso.

*Tener en cuenta, que para la realización de la referida audiencia, además que las partes deben estar debidamente representadas por apoderado judicial, se utilizarán la herramienta tecnológica, plataforma TEAMS, para lo cual, las partes y demás convocados, deberán remitir a este expediente, vía email **ccto02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**, a más tardar dos (2) días antes de la fecha de la audiencia, las direcciones electrónicas y números telefónicos, advirtiendo que una inobservancia en tal sentido, no implica causal para aplazar la vista pública, la cual, de todas formas iniciará en la fecha y hora atrás señaladas, surtiendo todos los efectos sustanciales y procesales a que haya lugar.*

Cabe resaltar, que todos los convocados a esta audiencia, deberán estar debidamente capacitados en el manejo de estas herramientas tecnológicas y contar con los medios y equipos óptimos y necesarias para el desarrollo cabal de la audiencia, entre ellos, que sean susceptibles de acceder a internet y que cuenten con cámara y micrófono, para la realización de la misma.

Instar a los apoderados para que comuniquen la fecha aquí señalada a sus poderdantes, en desarrollo del principio de lealtad y buena fe, deber que les es impuesto mediante el numeral 8º del art. 71 ibídem.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

OSCAR GABRIEL CELY FONSECA
JUEZ

DF

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO	
Nº 087	23 AGO. 2023
De Hoy _____	
A LAS 8:00 a.m.	
LUIS FERNANDO MARTINEZ GOMEZ SECRETARIO	